



## Resolución de Dirección General

Lima, 21 de febrero de 2019

### VISTO:

El Informe N° 0011-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 48401-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Ampliación y mejoramiento del sistema de riego por aspersión en las localidades de Vista Alegre, Granero, Gara Gara, Choaguit, Succhapampa y Cumpampa - distrito de Tacabamba - Chota - Cajamarca», con código SNIP N° 368341; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario P-8, ingresado con fecha 17 de diciembre de 2018, el representante legal de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Ampliación y mejoramiento del sistema de riego por aspersión en las localidades de Vista Alegre, Granero, Gara Gara, Choaguit, Succhapampa y Cumpampa - distrito de Tacabamba - Chota - Cajamarca», con código SNIP N° 368341;

Que, mediante Informe Técnico N° 0310-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 31 de diciembre de 2018, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, el «Análisis cartográfico de superposición de proyecto agrario con IGA en evaluación y Áreas Naturales Protegidas por el Estado» del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Ampliación y mejoramiento del sistema de riego por aspersión en las localidades de Vista Alegre, Granero, Gara Gara, Choaguit, Succhapampa y Cumpampa - distrito de Tacabamba - Chota - Cajamarca», con código SNIP N° 368341, concluyendo que a la fecha, el citado Proyecto, no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni con las zonas de amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0011-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyó que, la Municipalidad Distrital de Tacabamba ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Ampliación y mejoramiento del sistema de riego por aspersión en las localidades de Vista Alegre, Granero, Gara Gara, Choaguit, Succhapampa y Cumpampa - distrito de Tacabamba - Chota - Cajamarca», con código SNIP N° 368341; el mismo fue evaluado de conformidad el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado titular;



Que, la Municipalidad Distrital de Tacabamba en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Ampliación y mejoramiento del sistema de riego por aspersión en las localidades de Vista Alegre, Granero, Gara Gara, Choaguit, Succhapampa y Cumpampa - distrito de Tacabamba - Chota - Cajamarca», con código SNIP N° 368341; así como las obligaciones descritas en los literales «a» al «l» del Informe N° 0011-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;



Que, estando al Informe N° 0011-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con el visto de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,





## Resolución de Dirección General

Lima, 21 de febrero de 2019

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Ampliación y mejoramiento del sistema de riego por aspersión en las localidades de Vista Alegre, Granero, Gara Gara, Choaguit, Succhapampa y Cumpampa - distrito de Tacabamba - Chota - Cajamarca*», con código SNIP N° 368341, ubicado en los centros poblados de Vista Alegre, Granero, Gara Gara, Choaguit, Succhapampa y Cumpampa, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, de titularidad de la Municipalidad Distrital de Tacabamba.

**Artículo 2.-** La Municipalidad Distrital de Tacabamba en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Ampliación y mejoramiento del sistema de riego por aspersión en las localidades de Vista Alegre, Granero, Gara Gara, Choaguit, Succhapampa y Cumpampa - distrito de Tacabamba - Chota - Cajamarca*», con código SNIP N° 368341; así como las obligaciones descritas en los literales «a» al «l» del Informe N° 0011-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 3.-** El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Ampliación y mejoramiento del sistema de riego por aspersión en las localidades de Vista Alegre, Granero, Gara Gara, Choaguit, Succhapampa y Cumpampa - distrito de Tacabamba - Chota - Cajamarca», con código SNIP N° 368341; no exceptúa a la Municipalidad Distrital de Tacabamba, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Tacabamba; y el Informe N° 0011-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL, en el que se sustenta la presente resolución, en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8 adjunto a su solicitud, sito en Jr. Lima N° 549, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.

**Mg. Roxana Ortega Moya**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

